

# ACTUACION NOTARIAL





Cuarse and a second a second and a second and a second and a second and a second an

FOLIO Nº 1.543.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE FUNDACION: "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO" .- ESCRITURA NU-MERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO .- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidos dias del mes 5 de diciembre de Dos mil Dieciséis, ante mi Escribana Autorizante, compare-6 cen: las personas que se identifican y manifiestan sus datos personales: 7 Cecilia JONES, argentina, nacida el 9 de agosto de 1.985, con Documento 8 Nacional de Identidad 31.724.028, CUIL 27-31724028-2, soltera, hija de 9 Carlos Jones y Fernanda Maria Marcela Sambrana, empleada, con domici-10 lio en la calle Billinghurst 1.496, séptimo piso, departamento "B" de esta 11 Ciudad, Santiago CAMISAY, argentino, nacido el 15 de agosto de 1.985, 12 con Documento Nacional de Identidad 31.752.130, CUIL 20-31752130-9, 13 soltero, hijo de Guillermo Antonio Camisay y Mirta Gladys Garcia, desarro-14 llador, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 2.010, séptimo piso, 15 departamento "B" de esta Ciudad, y Maximiliano Hernán RIOS, argentino. 16 nacido el 7 de abril de 1.988, con Documento Nacional de Identidad 33.716. 17 373, CUIL 20-33716373-5, soltero, hijo de Anibal Gilberto Rios y Patricia 18 Claudia Rozenblum, estudiante, con domicilio en la calle Gavilan 2.440, sex-19 to piso, departamento "A" de esta Ciudad - Quienes justifican su identidad 20 mediante la exhibición de su documento, el que en copia autenticada agre-21 go a la presente, en los términos del inc. a) del art. 306 del Código Civil y 22 Comercial.-INTERVIENEN por sí.-Y los comparecientes DICEN: Que vie-23 nen por la presente a constituir una FUNDACIÓN, por lo que otorgan en es-24 te acto: I) ACTA FUNDACIONAL: Que en el dia de la fecha han resuelto 25 constituir una entidad bajo la forma de FUNDACIÓN, bajo la denominación







27

32

36

38

39

40

47

48

49

de: "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO", con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentína y en el Exterior del país, la que se regirá por el Estatuto Social que aprueban en este acto y a continuación se transcribe.- II) ESTATUTO FUNDACIÓN ABC.- TI-TULO I) DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.-Articulo 1.-Con la Denominación de "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAM-BIO", se constituye a los once dias del mes de diciembre de 2016, una entidad sin fines de lucro, con domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo plazo será de 99 años.- El número máximo de sus integrantes será de Tres.- Articulo 2.- La Fundacion tendra por OBJETO:- Contribuir al bienestar general de la comunidad y lograr un cambio social a través del desarrollo integral de líderes, con aporte de ideas, iniciativas y mecanismos de carácter social, cultural y legislativo, asesorando y elaborando programas acordes a las necesidades en cada ámbito.- Velar por el fiel cumplimiento de la constitución y las normas actuando administrativa y judicialmente en defensa de los ciudadanos.- Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación podrá: - Actuar administrativa y judicialmente ante organismos públicos y privados.- Capacitar en materia de derechos humanos, civiles y de índole ciudadana velando por la efectiva tutela de los derechos reconocidos en la Constitución Nacional.- Promover, asesorar, y/o aportar recursos económicos o no económicos, propios de la Fundación y/o de personas que deseen colaborar con los objetivos de la Fundación. - Obtener recursos económicos o no económicos, propios de la Fundación y/o de personas que deseen colaborar con los objetivos de la Fundación. - Reclutar y convocar a profe-



sionales y docentes remunerados y también a voluntarios para llevar a ca-2 bo sus actividades; - Organizar conferencias, seminarios, disertaciones, exposiciones y foros de tratamiento, estudio e investigación sobre temas rela-4 cionados con sus propósitos y objetivos; - Brindar gratuitamente servicios 5 de orientación profesional, asesoramiento, evaluación y control de gestion 6 en temas vinculados con los propósitos de la Fundación y desarrollo de pro-7 yectos que se relacionen con los mismos, siempre en su carácter de institu-8 ción sin fines de lucro.- Y, en general, realizar cualquier actividad lícita que 9 contribuya directa o indirectamente a la finalidad de la Fundación, teniendo 10 en cuenta su calidad de entidad de bien público y sin fines de lucro. En los 11 casos en que las disposiciones legales o reglamentarias así lo exijan, las ac-12 tividades serán efectuadas por profesionales con título habilitante otorgado 13 por autoridad competente.- Las posibilidades enunciadas son meramente e-14 jemplificativas y no limitan las formas de cumplimiento del objeto de esta 15 Fundacion.- TITULO II) CAPACIDAD.-Articulo 3.- La Fundacion tiene ple-16 na capacidad juridica para adquirir derechos y contraer obligaciones que 17 tengan relacion directa o indirecta con el cumplimiento del objeto fundacio-18 nal.- PATRIMONIO.- Articulo 4.- El patrimonio inicial de la Fundacion se 19 compone por los fondos integrados inicialmente por los fundadores en la 20 cantidad de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), y por los bienes que en lo 21 sucesivo adquiera por cualquier titulo y de los recursos que obtenga por: a) 22 El importe de los fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, 23 herencias o donaciones, las que no podran aceptarse sino cuando las con-24 diciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la Fundacion; b) 25 Las rentas e intereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas per-





26

28

29

31

34

sonas que deseen cooperar con los objetivos de la institucion; d) toda otra fuente licita de ingresos acorde al caracter no lucrativo de la entidad.- TI-TULO III).- CONSEJO DE ADMINISTRACION. CONFORMACION.- Articulo 5.- La Fundacion sera dirigida y administrada por un Consejo de Administracion, integrado por tres personas humanas quienes se distribuiran los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero.- Los miembros del consejo de administracion podran tener caracter de permanentes o temporarios.- En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumira el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario y/o Tesorero, procedera la convocatoria a Reunión Extraordinaria para designar a los miembros que completaran el mandato.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- CARGOS.- PLAZO.-Articulo 6.- Cada DOS AÑOS, el Consejo de Administracion determinara los cargos a ejercer por los miembros permanentes o temporarios y elegira a los restantes por mayoria absoluta.- CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - Articulo 7. - El Consejo se reunira en sesion ordinaria una vez por mes, y en sesion extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso la reunion dentro de los diez (10) dias de efectuada la solicitud. Las citaciones se haran por medio de comunicaciones fehacientes con cinco dias de anticipacion, remitidas a los domicilios registrados en la fundacion por los consejeros. Dentro de los ciento veinte dias de cerrado el ejercicio economico anual se reunira el Consejo de Administracion a los efectos de considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos. Con las citaciones se remitira copia de la documentación a tratar asi como del respectivo orden del dia.- CONSEJO DE



ADMINISTRACION.- QUORUM Y MAYORIAS.- Articulo 8.- El Consejo se-2 sionara validamente con la presencia de la mitad mas uno de sus integran-3 tes y resolvera por mayoria absoluta de votos presentes, dejandose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas.- REMOCION DE MIEM-BROS.-Articulo 9.- Los Consejeros podrán ser removidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo.- FUNCIONES HO-7 NORARIAS.- Articulo 10.-Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.- FUNCIONES EJECUTIVAS.- Articulo 11.-El Consejo de Administracionpodra delegar 10 funciones ejecutivas en una o más personas humanas, sean estas miembros o no del Consejo de Administración.- CONSEJO DE ADMINISTRA-12 CION. DERECHOS Y DEBERES .- Articulo 12.- Son deberes y atribucio-13 nes del Consejo de Administracion: a) Ejercer por medio de su Presidente o 14 quien lo reemplace, la representación de la Fundacion en todos los actos 15 judiciales, extrajudiciales, administrativos, publicos o privados en que la 16 misma este interesada; b) cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar los reglamentos de orden interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades, los que deberán ser aprobados por la Inspeccion General de Justicia, sin cuyo requisito no podran entrar en vigencia; c) comprar, vender, gravar o transferir inmuebles, muebles, valores, titulospublicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimien-22 to de los fines de la Fundacion, requiriendose para el caso de inmuebles la 23 decision de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo y para el 24 caso de adquisicion de acciones debera efectuarse de conformidad con lo 25 dispuesto por la normativa dictada por la Inspeccion General de Justicia; d)





29

32

33

36

37

40

41

42

43

46

47

48

49

designar, suspender y despedir al personal, fijando las remuneraciones y tareas; e) conferir y revocar poderes generales y especiales; f) aceptar herencias, legados y donaciones, y darles el destino correspondiente; g) abrir cuentas corrientes, solicitar prestamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos; h) confeccionar al dia31 de diciembre de cada año, fecha de cierre de ejercicio, el Balance General, Inventario y Rendición de recursos y gastos, y aprobar la memoria; i) reformar el estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el articulo 19, ejecutar todos los actos licitos necesarios relacionados con el cumplimiento del objeto incluyendo los enumerados en el articulo 216 del Código Civil y Comercial de la Nacion. - DEL PRESIDENTE. - Articulo 13.-Son funciones propias del Presidente: a) representar a la Fundacion; b) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administracion; c)firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional; d) librar cheques con su firma v/ o la del Tesorero; e) autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, no permitiendo que los fondos sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones del Consejo de Administracion; f) preparar conjuntamente con Secretario y Tesorero el proyecto de memoria anual, como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos, los que se presentaran al Consejo de Administracion y, una vez aprobados, a la Inspeccion General de Justicia.- DEL SECRE-TARIO. Articulo 14. - Son funciones del Secretario: a) redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administracion, las que se asentaran en el libro correspondiente; b) preparar conjuntamente



## ACTUACION NOTARIAL

LEY 404





con el Presidente el proyecto de memoria anual, firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de caracter institucional;c) citar a los consejeros las sesiones que fueran convocadas por el Presidente o a 4 pedido de dos miembros.- DEL TESORERO.-Articulo 15.- Son funciones del Tesorero: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administracion; b) llevar los libros de contabilidad, presentar al Consejo de Administracion las 7 informaciones contables que se le requieran; c) firmar con el Presidente 8 los cheques, recibos y demas documentos de tesoreria, efectuando los pa-9 gos ordinarios de la administracion; d) preparar anualmente el inventario, 10 balance general y cuenta de gastos y recursos que debera considerar el 11 Consejo de Administracion en su reunión anual.- REFORMA DE ESTATU-12 TOS. DISOLUCION. - Articulo 16.- La reforma del estatuto requerirá el vo-13 to favorable de la mayoria absoluta de los miembros del Consejo de Admi-14 nistracion.- MODIFICACION OBJETO. FUSION. DISOLUCION.- Articulo 15 17.- La modificación del objeto, la fusion con entidades similares y la disolu-16 cion requieren el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Con-17 sejo de Administracion. La modificacion del objeto solo procedera cuando el 18 previsto por los fundadores hubiere llegado a ser de imposible cumplimien-19 to.- DISOLUCION. REMANENTE. DESTINO .- Articulo 18.- En caso de re-20 solverse la disolucion, el Consejo designara una comision liquidadora. Una 21 vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinara a 22 una entidad de bien comun, sin fines de lucro con personeria juridica y do-23 micilio en el pais y reconocida como exenta de todo gravamen por la Admi-24 histración Federal de Ingresos Publicos(AFIP), resultando Beneficiaria: 25 FUNDACION HOSPITAL DE PEDIATRIA "PROF. DR. JUAN P. GARRA.





26

27

33

35

36

38

39

40

42

43

45

46

47

48

HAN", sede en Combate de los Pozos 1881, de esta Ciudad, C.U.I.T.: 30-62621904-3, cuyo Reordenamiento estatutario otorgado en forma privada, fué aprobado por resolución de la Inspección General de Justicia bajo número 000069, de fecha 8 de febrero de 2010.- EN ESTE ESTADO, LOS A-SOCIADOS ACUERDAN: PRIMERO: Establecer la sede social en la calle Paraná 261 3er piso, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. - SE-GUNDO: Designar el PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACION encargado de la administracion y fiscalizacion de la Asociacion por el termino de DOS AÑOS.- Quedan nominados como integrantes del CONSEJO DE AD-MINISTRACION: PRESIDENTE: Cecilia JONES.- SECRETARIO: Santiago CAMISAY .- TESORERO: Maximiliano RIOS .- Sometido a votacion, se aprueba por unanimidad.- Los designados, aceptan lo cargos de conformidad y declaran bajo juramento que no se hallan afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos y que constituyen DOMICILIO ESPECIAL en la sede social Paraná 261 3er piso, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. - La PRESIDENTE declara bajo juramento que en la sede social se desarrolla el efectivo funcionamiento de la direccion y administracion de la Fundacion.- TERCERO: Ante mi, Escribana autorizante, los fundadores obligados a la integracion del patrimonio inicial, en cumplimiento de dicha obligacion, hacen entrega integramente en este acto y por partes iguales cada uno de ellos, de los fondos correspondientes: PESOS OCHENTA MIL (\$80.000.-) al Representante Social quien los recibe de conformidad y a los fines indicados, (Conforme Resolucion I.G.J. 7/15).- CUARTO: APODERAMIENTO: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de Cintia GONGORA con Documento Nacional de Iden-



# ACTUACION NOTARIAL





tidad 33.153.618 y Tomás PEÑA con Documento Nacional de Identidad 34. 145.908 para que en nombre y representacion de la fundación puedan tramitar la correspondiente inscripcion en la Inspeccion general de Justicia y realizar todos los tramites previos y complementarios que se requieran con facultades para presentar toda clase de escritos y solicitudes, acompañar y 6 retirar documentacion, solicitar publicaciones y desgloses, notificarse de re-7 soluciones, otorgar modificaciones, inclusive de Artículos del estatuto social, a la presente que fueran requeridas en el trámite de la Inspección y para que practique en fin cuantos más actos, tramites, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, incluso para solicitar autorización para funcionar.- Liberan de responsabilidad a la Escribana Autorizante por la inscripción del presente.- EN ESTE ESTADO los comparecientes MANIFIESTAN: Que no se encuentran alcanzados por las Resoluciones números 11/2011, de la Unidad de Información Financiera (UIF), por NO revestir el carácter de Persona Expuesta Políticamente 15 (PEP).- LEIDA QUE LES FUE, ratifican su contenido y firman por ante mi los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, doy fe.- C.JO-NES.- S. CAMISAY.- M. H. RIOS.- Ante mi: Nora M. ARÉVALOS SER-18 VIÁN.- Hay un sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 1.543 del Registro Notarial 521 de mi Adscripción, doy fe.- Para LA INTERESADA expido esta PRIMERA COPIA en cinco sellos de Actuación Notarial númerados correlativamente desde la N 020730501, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Dieciseis de Enero de Dos mil diecisiete.-







EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano NORA MABEL AREVALOS SERVIAN

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

N° 170124039106/4

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, martes 24 de mero de 2017

CARLOS ALBERTO BARRERE COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZADOR





ACTUACION NOTARIAL

N 0233592

28-42 10

1

2

3

5

6

7

8

9

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

**FOLIO** COMPLEMENTA 690.-PRIMERA COPIA .-**ESCRITURA** "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO".- ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS QUINCE.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, Ante mí, Escribano Autorizante COMPARECE Tomas PEÑA, argentino, nacido el 11 de octubre de 1988, soltero, D.N.I 34.145.908, domiciliado en Humahuaca 3960, Piso 4º, Departamento "C" de esta ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como que interviene en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de la "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO" (en formación) con domicilio legal en esta ciudad y sede en Paraná 261, Piso 3° conforme acredita con Estatuto Fundacional formalizado por escritura del 22/12/2016 pasado al folio 1543 del Registro 521 de esta ciudad el cual se encuentra pendiente de inscripción. La citada documentación en original he tenido a la vista para este acto y en copia agrego a la presente, manifestando el compareciente la plena vigencia de la representación invocada y Tomas PEÑA por la representación invocada y acreditada de 'FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO" dice PRIMERO: Que por escritura del 22/12/2016 pasado al folio 1543 del Registro 521 de esta ciudad, se constituyo "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO" .- SEGUNDO: Que dicho trámite ingreso en Inspección General de Justicia bajo el Numero de Tramite 7718023 y Numero Correlativo: 1911648.-TERCERO: Atento la vista cursada por la autoridad de contralor en cuanto se objeta la redacción del objeto social, el compareciente solicita al Autorizante que deje constancia que el artículo segundo del Estatuto de la referida fundación quede redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: La Fundación tendrá por objeto velar por el cumplimiento, promoción y protección integral de los principios republicanos y el respeto por las instituciones, asegurando y promoviendo el cumplimiento de las normas y valores que rigen la vida en sociedad, a nivel local, provincial y nacional e internacional. Para el

29/10/2018

EGALIZACION

CECBA - LEY404 GCBA







#### N 023359211

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

cumplimiento de dicho objeto, la Fundación podrá: (i) Promover, sostener y reforzar las 26 acciones de monitoreo, diálogos regulares e incidencia de las organizaciones sociales y públicas para que adopten políticas respetuosas de las instituciones y principios 28 republicanos, tanto a nivel local como regional e internacional; (ii) Fortalecer lazos de cooperación y colaboración con el poder ejecutivo, poder judicial y demás organismos y/o 30 autoridades nacionales y organismos internacionales para promover y garantizar el 31 adecuado tratamiento y respeto de los derechos intrínsecos a las instituciones y principios 32 republicanos; (iii) Formular reformas legislativas y/o políticas públicas para lograr la plena vigencia de las instituciones y principios republicanos; (iv) Realizar estudios, análisis y documentos de trabajo sobre la situación de las instituciones y principios republicanos; (v) Promover, diseñar e implementar programas, campañas y/o acciones necesarias para visibilizar la importancia de mantener los valores e instituciones republicanos; (vi) Realizar campañas de bien público y/o programas de educación primaria, secundaria, terciaria que busquen promover los valores e instituciones republicanos; (vii) Firmar convenios de colaboración y capacitación con el Estado, organizaciones de la sociedad civil y/o empresas nacionales o internacionales; (viii) Tener una participación activa en las causas judiciales donde se encuentren vulnerados los valores e instituciones republicanos, mediante el asesoramiento, patrocinio y/o presentación en calidad de amicus curiae; (ix) Conformar equipos interdisciplinarios (mediante acuerdo con otras instituciones o de forma directa con los profesionales) para brindar asesoramiento y orientación en la defensa de los valores e instituciones republicanos; (x) Realizar programas de entrenamiento y capacitación para la defensa de los valores e instituciones republicanos. Para el cumplimiento de dichos fines la Fundación podrá realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios. Respecto de los servicios profesionales, asesoramiento, evaluación y control de gestión, se deja constancia que serán cumplidos por profesionales debidamente habilitados, quedando a su cargo los

honorarios correspondientes a dicha actuación", EL COMPARECIENTE CONTINUA DICIENDO I) Que el contrato social ha quedado modificado de la forma relacionada; II) AUTORIZACION: Se AUTORIZA a Ana Cristina Palesa (D.N.I. 23.473.448) y Carlos Gerardo López (D.N.1. 23.549.434), para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral del presente con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato; III) Que conoce y acepta los alcances de esta instrumentación; IV) Que eximen al Autorizante de la inscripción de la presente en el Registro respectivo; V) Que solicita expida PRIMERA COPIA de la presente.- LEIDA y RATIFICADA, así la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe.- Hay una firma.-Esta mi firma y sello.- Ante mi: Valeria Mariel SCHVARTZMAN.- CONCUERDA con su 13 escritura matriz que paso ante mi al Folio 690 del Registro Notarial 1052 a mi cargo, doy 14 fe.- PARA SU INSCRIPCION expido la presente PRIMERA COPIA en el lugar de su otorgamiento a 23 de octubre del 2018.-

3

4

5

6

7

8

10

11

17

19

20

21

22

23

24









# LEGALIZACION



L 014738835



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano VALERIA MARIEL SCHVARTZMAN

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el Nº 181029496172/C La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.







2

3

5

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

25

# **ACTUACION NOTARIAI**

INSPECCION GRAL GUIDO

COMPLEMENTARIA: **FOLIO** 73.-PRIMERA COPIA.-**ESCRITURA** "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO"/.- ESCRITURA NÚMERO: VEINTITRES .- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, Ante mí, Escribano Autorizante COMPARECE Tomas PEÑA, argentino, nacido el 11 de octubre de 1988, soltero, D.N.I 34.145.908, domiciliado en Humahuaca 3960, Piso 4º, Departamento "C" de esta ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como que interviene en nombre y representación y en su carácter de Apoderado de la "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO" (en formación) con domicilio legal en esta ciudad y sede en Paraná 261, Piso 3° conforme acredita con Estatuto Fundacional formalizado por escritura del 22/12/2016 pasado al folio 1543 del Registro 521 de esta ciudad el cual se encuentra pendiente de inscripción. La citada documentación en original he tenido a la vista para este acto y en copia obra agregada al folio 690 del Protocolo año 2018, manifestando el compareciente la plena vigencia de la representación invocada y Tomas PEÑA por la representación invocada y acreditada de "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO" dice PRIMERO: Que por escritura del 22/12/2016 pasado al folio 1543 del Registro 521 de esta ciudad, se constituyo "FUNDACION APOLO BASES PARA EL CAMBIO".- SEGUNDO: Que dicho trámite ingreso en Inspección General de Justicia bajo el Numero de Tramite 7718023 y Numero Correlativo: 1911648.- TERCERO: Atento la vista cursada por la autoridad de contralor con fecha 12/01/2018 se ha vuelto necesario la nueva redacción de los artículos 5 y 6 que quedan redactados de la siguiente manera: "ARTICULO 5° .- La Fundación será dirigida y administrada por un Consejo de 22 Administración, integrado por tres personas humanas quienes se distribuirán los cargos de 23 Presidente, Secretario y Tesorero.- Los miembros del Consejo de Administración que 24 ocupen los cargos de Presidente y Secretario son temporarios por los plazos y mecanismos





establecidos por el artículo 6º del presente estatuto, siendo el cargo de Tesorero permanente ocupado por el fundador Maximiliano Ríos. Todos los miembros que se incorporen en lo sucesivo, incluso para el eventual caso de reemplazar al fundador citado serán temporarios.- En caso de ausencia o vacancia del Presidente, asumirá el Secretario; en caso de ausencia o vacancia del Secretario y/o Tesorero se procederá a la convocatoria a una Reunión Extraordinaria para designar miembros que completaran el mandato".-"CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- CARGOS.- PLAZO.- Articulo 6: El Fundador Maximiliano Ríos, en cada oportunidad que corresponda, determinará quienes ocupen los cargos de Presidente y Secretario por un tiempo de mandato de DOS AÑOS. Para el caso de fallecimiento, declinación de la facultad, incapacidad o imposibilidad por parte del Fundador mencionado, la elección de los miembros será efectuada por el propio consejo; la decisión se adoptara por la mayoría de votos y cada miembro tendrá un voto. En caso de empate el Presidente desempatara votando nuevamente.- Y EL COMPARECIENTE CONTINUA DICIENDO I) Que el contrato social ha quedado modificado de la forma relacionada; II) AUTORIZACION: Se AUTORIZA a Ana Cristina Palesa (D.N.I. 23.473.448) y Carlos Gerardo López (D.N.I. 23.549.434) y al Esc. Guido MONKOWSKI (D.N.I 33.698.366) para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral del presente con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato; III) Que conoce y acepta los alcances de esta instrumentación; IV) Que eximen al Autorizante de la inscripción de la presente en el Registro respectivo; V) Que solicita expida PRIMERA COPIA de la presente.- LEIDA y RATIFICADA, así la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe.- Hay una firma.- Esta mi firma y sello.-

GUIDO 1M

27

30

31

32

33

35

39





N 023712134 1

Ante mi. Guido MONKOWSKI - CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mi al Folio 73 del Registro Notarial 1052 de mi adscripción, doy fe. PARA SU INSCRIPCION expido la presente PRIMERA COPIA en el lugar y fecha de su otorgamiento.









# LEGALIZACION





014914685



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano GUIDO MONKOWSKI

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el Nº 190225079085/D La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, lunes 25 de febrero de 2019

ESC. ANGELICA G. E. VITALE **COLEGIO DE ESCRIBANOS** 

**LEGALIZADORA** 





BUENOS AIRES, 8.3 MAY 2019

VISTO: el expediente N° 1.911.648/7.718.023, en el que la entidad denominada "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO" solicita autorización para funcionar;

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

#### EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "FUNDACIÓN APOLO BASES PARA EL CAMBIO", constituida el 11 de diciembre de 2016 y apruébase su estatuto de fojas 1/6, 23/25 y 48/50 (cuya copia obra a fs. 7/12, 26/28 y 51/53), según escritura pública Nº 458, 215 y 23.

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J Nº 7/2015.

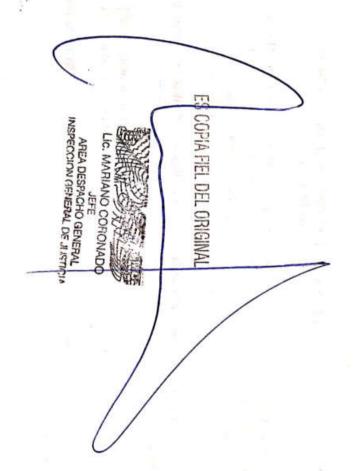
ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifiquese y entréguese el instrumento de fs. 1/6, 23/25 y 48/50. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381, 382 y 383 de la resolución l.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000265







Ministerio de Justicia y Derechos Kumanos Inspección General de Justicia

2019 - Año de la Ekporteción

And one in Exposition

Hoja: 1

Escaneado con CamScanner

Número Correlativo I.G.J.:

1911648

CUIT:

FUNDACION

Razón Social : APOLO BASES PARA EL CAMBIO

(antes):

Número de Trámite: 7718023

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución Nª 265

Fecha de Resolución 03/05/2019

Escritura/s 458-215-23

y/o instrumentos privados: -

Inscripto en este Registro bajo e numero: 204

del libro: 1 FU , tomo:

de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Mayo de 2019

SULVIAM. BURGOS

JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL



